

Jueves 31 de Enero de 1839.

**BOLETIN****OFICIAL****DE****LA****Provincia de Córdoba.****COMANDANCIA GENERAL.**

El Sargento de la partida de Tiradores de esta capital Miguel Rodriguez (a) el Chomo con fecha 23 del actual, desde la Calzada de Calatraba me dice lo siguiente.

„Hallándome en la villa de Fuencaliente en observacion de los enemigos, recibí aviso de la justicia de la villa de Mestanza, solicitando el auxilio de la partida de mi cargo, para contemper los excesos que en las ganaderias de la Alcudia cometian, tanto en las personas como en sus haciendas: no tardé un momento en dirigirme hácia aquel punto; y no hallándolos en él, me paé á Villanueva de S. Carlos en donde pude indagar habian salido para la Alameda, continué mi marcha y felizmente los descubrí á bastante distancia; á fuerza de mil peligros pude lograr capturar á uno de ellos natural de la citada villa de S. Carlos, con su caballo y armas, continué la persecucion, y sin embargo de hacer un tiempo desagradable, y hacerseme de noche, dejé la infantería apostada en la sierra con orden de que al inmediato dia se reunirían conmigo pasado á la Calzada conduciendo al faccioso aprehendido, y con el fin de herrar los caballos. A la mañana siguiente me reuní en el sitio de las Fresnedas con mi tropa, y á pesar de lo escabroso del terreno, logré encontrar con ellos, y despues de una carga de mas de una legua por terreno impracticable, á pesar de la defensa que hizo el titulado Evaristo, de Granatula, bien conocido por sus excesos logré yo pro-

pio herirlo, haciéndolo prisionero, como tambien á Juan Bautista Garcia Bejar natural de la Calzada, de esta misma veñidad, á Julian Sanz de la Paloma, y otro de Granatula con un espia y un chico que al parecer lo era tambien. Mi General, el resultado de esta fatigosísima jornada, en la de hombres y caballos que han estado dos dias sin comer, ha sido capturar cinco facciosos y dos espías, los cuatro han sido pasados por las armas en esta villa y los tres restantes se les sigue causa por disposicion del Comandante de armas de ella. Todos mis subordinados han competido en valor, sin que las privaciones y fatigas del terreno los haya arredrado, pues sus glorias consisten en contribuir con sus servicios á la libertad de la Patria.—Hoy mismo salgo de este punto para Fuencaliente en donde espero las superiores órdenes de V. S.”

Lo que se hace saber por medio del boletín oficial de esta provincia para que llegue á noticia de sus habitantes. Córdoba 28 de Enero de 1839.—Sebastian de la Calzada.

**AVISO OFICIAL.**

Una pequeña gavilla de malhechores se habia abrigado por mucho tiempo en la poblacion de Jauja, el celo y actividad de los Sres. Alcaldes primeros de las villas de Benamejí, y Lucena han logrado capturarlos y entregarlos bajo el imperio de la ley; una batida perfectamente combinada entre ambas autoridades produjo el ventajo-

so resultado de asegurar tres bandidos entre los que se hallaba el ladrón Rafael Parraverde, cuya captura estaba reclamada por varios juzgados ante los que tenía causas pendientes. Las autoridades que tan perfectamente llenan sus deberes son acreedoras al aprecio público, y en prueba del que me merecen las dos citadas, doy publicidad á este hecho para su satisfacción. Córdoba 28 de Enero de 1839.—Sebastian de la Calzada.

### OTRO.

En el término de Priego han sido robadas siete reses vacunas cuyas señas se insertan á continuación. Las justicias de los pueblos de esta provincia dictarán las providencias oportunas para su descubrimiento y aprension dando parte si se verificase, al Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de Priego. Córdoba 25 de Enero de 1839.—Sebastian de la Calzada.

### Señas de las reses.

Un buey grande, rubio claro, de 7 á 8 años con una oreja] despuntada y una mosca por detras, y en la otra oreja una puerta por delante.

Otro buey mas pequeño, negro rabaldo y algo giron con la misma señal en las orejas que el anterior.

Una vaca castaña con los cabos oscuros de 3 á 4 años de edad, rabalba cabriada de los pies, pequeña con bastante ubre y con el hierro que figura una O, en la palera derecha.

Otra vaca rubia de 6 á 7 años con las destetaderas puestas y el hierro en la palera derecha cuya figura no resulta.

Un novillo entero mediana tambien rubio un poco mohino de 4 años, sin hierro.

Otro novillo pequeño, capado, muy claro, de 3 años, sin hierro.

Y una becerra mamona tinta con la misma señal en las orejas que los dos bueyes.

### Comision principal de arbitrios de Amortizacion.

La Junta de Bienes Nacionales, en uso de las facultades que la concede el art. 38 de la Real Instruccion de 1.<sup>o</sup> de Marzo del año último, se ha servido adjudicar las fincas que se dirán cuyos remates se han publicado en los boletines de ventas de esta provincia, á los sujetos, á saber,

Rls. yn.

### Adjudicacion de fincas.

A D. Roque Aguado, un molino harinero nombrado de Martos en el rio Guadalquivir estramuros de Córdoba con 7500 varas cubicas con inclusion de trozo de la presa, machon exterior y morallas contiguas con sus enceres indispensables al artefacto como inherentes, sin incluir la recua con batan y peso, que perteneció á la suprimida mesa maestral de la villa de Porcuna, en

3000000

A D. Bartolomé Maria Lopez con facultad de ceder un cortijo nombrado Velazquitas bajas con doscientos treinta y seis fanegas cuatro celemines de tierra sito en la campiña de esta ciudad, del convento de S. Agustin de la misma, en

400105

A D. Rodrigo Cabello por cesion de D. Francisco Nard, una haza de tierra nombrada de los Angeles ó Algives vulgo Jesus Crucificado, con 36 fanegas de tierra que perteneció al convento de Jesus Crucificado de esta

69000

A D. Juan de Luque por cesion de D. Luis de Castro una hacienda olivar nombrada del Carmen, con su caserío, oratorio, lagar y demas oficinas necesarias, término de Montilla, del convento de Religiosos Carmelitas de esta ciudad, en

1802500

A D. Vicente Bertran de Lis por cesion de D. Luis de Castro, un cortijo nombrado Velazquitas altas sito en la campiña de esta ciudad, con 440 fanegas de tierra, que perteneció al suprimido convento de monjas del Espiritu Santo de la misma, en

917000

A D. Joaquin Nuñez, para ceder, un cortijo llamado de los Cuquillares con 455 fanegas de tierra de labor, monte y pedrizas y casa de teja, sito en término de la villa de Iznajar, del convento de monjas de Sta. Catalina de Antequera 300000

A D. Vicente Bertran de Lis por cesion de D. Luis de Castro, una hacienda y molino de aceite llamada de las monjas con 265 fanegas 2 celemines de tierra pobladas con 12175 olivos sita en término de la villa de Guadalcazar, del convento de monjas del Cister de esta ciudad, en 2951000

A D. Diego Lopez por cesion de D. Rafael Lebenfeld, una casa situada en las callejas que nombran los Guevares ó meloneros de la villa de la Rambla, del suprimido convento de Trinitarios de la Rambla. 10100

A D. Francisco de Paula Calvo por cesion de D. Diego Alferez, una haza con casa de teja de siete fanegas de tierra en el sitio de la Moraleda ó valle de San Luis término de la villa de Priego, del convento de monjas Claras de la misma. 35105

A D. Aureo Jimenez por cesion de D. Marcial de Galvez, una huerta de cabida de diez y seis celemines, diez de regadio y los demas de secano con varios arboles frutales al sitio del Despeñadero término de Baena, del convento de Madre de Dios de la misma. 14000

A D. Francisco de Paula Calvo por cesion de D. Diego Alferez, una haza nombrada la Nogalea de 1 fanega 8 celemines de tierra en el sitio de la Moraleda o valle de San Luis término de la villa de Priego, del convento de monjas Claras de id. 18005

A D. Alfonso Rey Infante por cesion de D. Juan Bautista de Soto, una casa en la villa de la Rambla sin número, sita en la Plazuela del convento de Trinitarios de la misma villa, del convento de Trinitarios Calzados de id. 10000

A D. Diego Alferez quien cedió á D. Francisco de Paula Calvo, una haza de tierra calma de 5 fanegas y 4 celemines con algunas estacas de olivo, al sitio de la moraleda ó valle de San Luis, término de Priego del convento de monjas Claras de la misma. 30005

A Doña Rafaela Espinosa, un cortijo llamado Pardillo de Torrealbaen con 372 fanegas de tierra y 6 celemines término de esta ciudad, del convento de Santa Clara de la misma. 516000

Córdoba 29 de Enero de 1839.

P. H. = Mariano de Barcia.

### DICTAMEN PRESENTADO

A LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

DE CÓRDOBA,

Por su seccion de fomento sobre la construccion de la carretera á Málaga y su prolongacion á Estremadura.

EYMO. SR.

Esta Comision ha visto con toda la detencion que merece la importancia del asunto el informe de la Direccion general de caminos comunicado á V. E. con la Real orden de 26 de Junio último referente á la construccion del arrecife desde Málaga á esta ciudad y á los medios

propuestos para llevarla á cabo. Y en su consecuencia pasa á someter á la consideracion de V. E. cuanto cree exigirle tan interesante negocio.

1.º Aunque la ley de presupuestos de 1835 marque solo por carreteras generales las que conducen desde la capital del Reino á las provincias, es un hecho que hay otras carreteras á las que debe darse tal caracter, y asi debe esperarse, y promoverse, de la ilustracion de las Cortes. En los paises extranjeros que nos han precedido en la carrera del progreso social están reconocidas por carreteras generales a cargo de la Nacion aquellas que atravesando varias provincias interesan á muchas de ellas, aunque no sea á la totalidad del territorio; pues que se verifica una compensacion concediendo el caracter tal á carreteras que atraviesen las diferentes secciones

del territorio. El promover la prosperidad del pais no puede ni debe entenderse exclusivamente con referencia á su centro. La comunicacion directa de las provincias laterales son aun de mas vital importancia, como que pueden establecer lineas de un tráfico interior mas activo, enlazando numerosos mercados y activando en mayor proporcion las producciones y los consumos. Y en España indudablemente para la Comision se necesitan al menos cuatro de estas grandes lineas de comunicacion transversal, que sin pasar por la Corte han de ser por sus circunstancias carreteras generales á cargo de la Nacion sobre cuya totalidad han de redundar sus beneficios y la cual debe tomar á su cargo su construccion.

Una de ellas está en cuestion, que naciendo en Málaga y pasando por Córdoba debe prolongarse en direccion á Extremadura segun V. E. tiene acordado: y los trabajos del reconocimiento y presupuestos para llevarla hasta al Zujar (nuestro limite en aquella direccion) están completados para someterlos á la aprobacion de V. E. Desde allí esta carrera debe prolongarse al través de las mas feraces comarcas del suelo Extremeño, inerte hoy por falta de facil comunicacion á enlazar en Miajadas (ó fuese en Mérida) con la carretera general de Trujillo á Badajoz, continuando asi por un lado esta linea hasta Lisboa, y por otro abriendo para toda esta parte de Andalucía una via recta á las provincias de Avila y Salamanca y demas de la parte occiduo-septentrional de la península por los puertos de Pico y Menga (y Torrabaeas) á cuya habilitacion tanto ha contribuido esta provincia por la general importancia de las comunicaciones que ligan, puesto que en el dia la nuestra con aquella parte, de las cuales puede facilitándolas sacarse un partido inmenso para la prosperidad mutua, son mas difíciles y costosas que las de la Suiza con las costas Occidentales de la Francia ó que las de las provincias Norte y Sur de los Estados Unidos de America. Este camino tambien dando una corta higuera ya arreficada en su mayor parte desde la Hinojosa á Almaden que está á media jornada, abre para aquellos ponderosos y ricos productos el puerto mas inmediato, sobre el Mediterraneo. Porcion considerable de la provincia de Ciudad-Real, asi como la de Toledo, y la casi totalidad de la Extremadura han de reportar especialisimas ventajas de la apertura de este camino (ó sea de su realizacion pues que ya existia en lo antiguo), asi como Málaga, Granada y Jaen. Injusto seria que una obra de utilidad tan general pesase solo á cargo de una sola ó dos provincias. Si otras mas lejanas no tienen un interés sino muy indirecto en ella, debe equilibrarse al gravamen de estos sacrificios

sobre el presupuesto general, construyendo como hemos dicho otras carreteras generales transversales, que interesen proporcionalmente al resto de las provincias Orientales, Septentrionales y Meridionales de la Península.

Sin estenderse á mas detalles tan al alcance de cuantos somos llamados á intervenir en este interesante negocio la comision cree que V. E. está en el caso por sus obligaciones hacia sus comitentes de reclamar de las Cortes que en atencion á todas las circunstancias que median y á ser de hecho esta carretera que va á abrirse general ó del caracter de Nacional, se sirva el Congreso decretar que sea su construccion á cargo del presupuesto general de la Nacion, opinion que abundó en las legislaturas de 820 y 21, suplicando al Gobierno de S. M. que se digne asi recomendarlo y excitando al efecto á los Diputados y Senadores de la provincia á quienes se les remiten copia de su informe.

2.º Sin perjuicio de esta tan irrecusable reclamacion, y quedando la provincia á resarcirse ulteriormente con destino á las otras carreteras provinciales que necesita de los adelantos que ahora haga, la Comision cree que V. E. debe prestarse á cuanto sea dable para comenzar inmediatamente una obra de tan grandiosa importancia para la prosperidad del Pais.

En su consecuencia, y puesto que el arbitrio ó impuesto provincial de 8 mrs. en arroba de vino y 17 en la de aguardiente que antes salia de la provincia para los caminos de la de Granada, estan ya rescatados de aquella aplicacion, y que V. E. tiene reclamada la intervencion que le corresponde en su recaudacion é inversion, y aunque esta compete que sea en la apertura ó restablecimiento de los caminos de la provincia que deban correr por cuenta de ella, se consagren por ahora á facilitar la inmediata ejecucion del camino de Málaga, asi como el arbitrio del 1/4 en fanega de trigo de los creces pupilares de todos los Pósitos de la misma provincia y el sobrecargo de uno ó mas cuartos en el porte de las cartas reclamando V. E. que estos arbitrios en general se consideren designados bajo la inmediata inspeccion de la Diputacion á ayudar á la construccion ó rehabilitacion de los demas caminos de la provincia y obras análogas.

(Se continuará.)

## LEY É INSTRUCCION

para el cobro de la contribucion extraordinaria de guerra.

Vendese en el despacho de este periodico á 2 rs.

Córdoba: Imprenta á cargo de Manté.